



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 10/01/17	Hs. 12:00
Numero: 14	Fojas: 8
Expte. N° 129/2009	
Grado:	
Recibido:	<i>[Firma]</i>



NOTA N°: 04 /2017
LETRA: S. S. D. T.

USHUAIA, 09 ENE. 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud. en relación a la Nota N° 17/2017 de la Comisión de Planeamiento y Obras Públicas, RI. N° 3348/2016.

En tal sentido se adjunta a la presente copia de Convenio registrado mediante N° 4664 de fecha 11 de marzo de 2009, Decreto Municipal N° 1268/2009 y Decreto Municipal N° 624/2010 mediante el cual se Promulga la O.M. N° 3735, para su conocimiento y efecto.

Sin otro particular le saluda atentamente.-

msc

M. Lorena Henríquez Sanches
Subsecretaria de Desarrollo Territorial
Sec. de Hábitat y Ord. Territorial
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
COMISION DE PLANEAMIENTO y O.P.
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Andrea MURNO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1664
Ushuaia, 17 MAR 2009
D. FERNANDO ANDRÉ CERA
Director Legal y Técnica
Catastro General
S.S.L. y T. Municipal y Sello

CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO
Sa.

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente, Dn. Federico SCIURANO, Documento Nacional de Identidad N° 18.258.173, "ad referendum" del Concejo Deliberante de Ushuaia, con domicilio en San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra la "Federación Ushuaiense de Fútbol de Salón", constituida con fecha diecisiete (17) de septiembre de 1990, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha diez (10) de mayo de 1991, mediante Resolución D.I.G.J. N° 04/1991, en el Libro Registro de Asociaciones "A", bajo el N° 063, folio número 21, año 1991 representada en este acto por los señores Raúl Víctor URAN, D.N.I. N° 13.791.308 e Irma Nelly FIGUEROA, D.N.I. N° 14.241.975, en sus caracteres de Presidente y Secretaria, respectivamente, con domicilio en la calle Austral N° 2129, en adelante LA FEDERACIÓN, celebran el presente convenio de conformidad las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, en su carácter de titular de los espacios públicos urbanos de la ciudad, cede a LA FEDERACIÓN el uso, mantenimiento y administración, de los predios identificados catastralmente como parcela 16 y parcela 30, ambas del macizo 18, de la sección E de la ciudad de Ushuaia, que suman una superficie de ocho mil novecientos setenta y un metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (8.971,37 m²), determinados en el Anexo I que se adjunta y forma parte del presente, con el objeto de desarrollar un proyecto de cancha de fútbol de salón cubierta para ser destinada al uso deportivo y a la promoción de las actividades deportivas que realiza habitualmente LA FEDERACIÓN.

SEGUNDA: LA FEDERACIÓN se obliga a elaborar el proyecto de cancha de fútbol de salón bajo cubierta y de la infraestructura deportiva complementaria, de acuerdo a la normativa vigente, hasta su aprobación ante las áreas competentes del Municipio y a presentar la factibilidad de financiamiento de la obra, en un plazo de un (01) año contado a partir de la ratificación del presente convenio por parte del Concejo Deliberante.

TERCERA: LA FEDERACIÓN, una vez que se haya dado cumplimiento a lo establecido en la cláusula SEGUNDA, se encuentra autorizada a realizar a su cargo y costa la mensura de la fracción indicada en la cláusula PRIMERA y a tramitar su aprobación ante la Dirección de Catastro de la Provincia.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA DEL ORIGINAL

Andrea E. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.I.M.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 4004
Ushuaia, 17 MAR 2008
DR. ERNANDO ANDRÉS VERA
Dirección de Asesoría y Técnica
y Despacho Central
S.S.L. y T. RUFFINO S. S. S.



TERCERA del presente convenio, a la emisión del Decreto de Adjudicación de la fracción cedida en uso.

QUINTA: LA FEDERACIÓN en la fracción cedida en uso, está autorizada a:

- a) Administrar y utilizar el espacio para la práctica deportiva y actividades al aire libre.
- b) Realizar obras de mantenimiento.
- c) Organizar eventos deportivos, sociales y culturales.
- d) Organizar competencias a nivel local, regional y nacional.
- e) Contener las actividades sociales, recreativas y deportivas de los barrios ubicados en el entorno de la fracción cedida en uso.
- f) Instalar cartelería publicitaria siempre que no afecte el entorno escénico y paisajístico.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD y LA FEDERACIÓN, se comprometen a:

- a) Realizar las gestiones pertinentes a fin de coordinar en forma conjunta programas, proyectos, actividades, eventos, torneos y otros referentes a la promoción deportiva, articulando y alentando la participación libre y gratuita de todos los sectores de la comunidad dentro de lo horarios que se establecerán como actas complementarias al presente convenio.
- b) Apoyar el desarrollo de programas y proyectos específicos en materia deportiva y recreativa.
- c) Fomentar la promoción y difusión de las actividades que se realicen en forma conjunta a través de distintos medios de comunicación y difusión.
- d) Para lograr estos objetivos se labrarán Actas Complementarias donde se detallarán las actividades que se realizarán en forma conjunta.

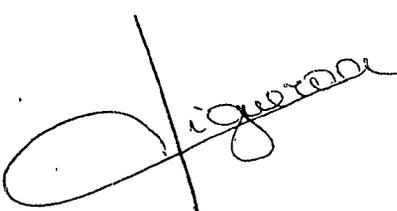
SEPTIMA: LA FEDERACIÓN se compromete al cercado perimetral de la fracción cedida en uso, en un plazo de noventa (90) días a partir de la ratificación del presente por parte del Concejo Deliberante.

OCTAVA: LA FEDERACIÓN, en virtud de la necesidad de resolver los requerimientos emergentes del estacionamiento, se compromete a presentar el proyecto de distribución de las dársenas y/o módulos vehiculares para estacionamiento los que se dispondrán dentro de la fracción cedida en uso, con salida sobre la calle Los Senecios.

NOVENA: De común acuerdo se conviene que a partir de la ratificación del presente por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, LA FEDERACIÓN toma en custodia la fracción indicada en la cláusula PRIMERA.


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia







ES COPIA DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Andrés MNRINO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRO N° 4664
BAJO EL N°
Ushuaia, 17 MAR 2009
Dr. FERNANDO ANDRÉS VERA
Director Legal y Técnica
y Despacho General
S.S.L. y T. Municipalidad de Ushuaia



DECIMA: Queda prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente convenio como así también el cambio y/o incorporación de usos no autorizados, bajo pena de rescisión automática del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: LA FEDERACIÓN está obligada a facilitar al personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones que asuma por este convenio el acceso a la fracción cedida en uso y a suministrar todos los datos que le sean requeridos.

DECIMA SEGUNDA: Será organismo de control y fiscalización del cumplimiento de todas las cláusulas del presente convenio, la Subsecretaría de Gestión Urbana de la Municipalidad de Ushuaia.

DÉCIMA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD y LA FEDERACIÓN observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta, que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo deportivo de la ciudad, por lo que la labor por realizar debe ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

DÉCIMA CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta que se de cumplimiento a las cláusulas contenidas en el mismo, a partir de su aprobación y ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Ushuaia a los cinco (05) días del mes de Marzo de 2009.

Federico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

12

ES COPIA DEL ORIGINAL

Andrés SCIURANO
Jefa Div. Doc. y Registro
D.L.T. y D.A.
Municipalidad de Ushuaia



13

15

16

17

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 4564
Ushuaia 17 MAR 2009
DE FERRANDO ANDRÉS VERA
Director Legal y Técnica
y Despacho General
S.S.L. y T. y S. de Ushuaia

CALLES LAS ALIABAS ESTE (ripió)

CALLE LAS CAMPANILLAS

30
RESERVA MUNICIPAL
Sup.: 1029,80m2

16
RESERVA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
Sup.: 7941,57m2

17
RESERVA FISCAL

18

CALLE LOS SENECIOS ESTE

19

CALLE LAS ORQUIDEAS

20

SUP. PARC. 30, RESERVA MUNICIPAL 1029,80m2
SUP. PARC. 18, RESERVA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO 7941,57m2
SUP. TOTAL (Por Suma de Parcelas) 8971,37m2

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

tema:

PARCELAS A CEDER A FUTSAL

visado:

Agrim. J.A. ROLANDO

dirección:

D.U.

plano de:

ANEXO I - CONVENIO MUNIC.

relevo:

fecha:

02/2009

dibujo:

A.M. Saposnik

escala:

S/E



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



USHUAIA, 27 OCT 2009

VISTO el expediente Letra E N° SP-4979-2007 del registro de ésta
Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el convenio celebrado en fecha cinco (05) de marzo de 2009 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la FEDERACIÓN USHUAIENSE DE FUTBOL DE SALÓN, representada por su Presidente, sr. Raúl Víctor URAN, Documento de Identidad N° 13.791.308, mediante el cual el Municipio cede el uso, mantenimiento y administración, de los predios identificados catastralmente como parcela 16 y parcela 30, ambas del macizo 18, de la sección E de la ciudad de Ushuaia, que suman una superficie de ocho mil novecientos setenta y un metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (8.971,37 m²), con el objeto de desarrollar un proyecto de cancha de fútbol de salón cubierta para ser destinada al uso deportivo y a la promoción de las actividades deportivas, el que comenzará a operativizarse en un plazo de un año a partir de su ratificación por el Concejo Deliberante de conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de dicho convenio.

Que corre anexada y forma parte del presente decreto, copia autenticada del convenio citado, el cual se encuentra registrado bajo el N° 4664, correspondiendo su aprobación, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial y artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1), 15) y 21) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar "ad referéndum" del Concejo Deliberante el convenio registrado bajo el N° 4.664, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha cinco (05) de marzo de 2009, entre ésta Municipalidad representada por el suscripto y la FEDERACIÓN USHUAIENSE DE FUTBOL DE SALÓN, representada por su Presidente, sr. Raúl Víctor URAN, Documento de Identidad N° 13.791.308. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a la FEDERACIÓN USHUAIENSE DE FUTBOL DE SALÓN con copia autenticada del presente acto.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1268 /2009.-

Stella Guglielmi
SECRETARIA DE DESARROLLO

Federico SCIURANI
INTENDENTE

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio N° 4664, suscripto entre la Municipalidad y la Federación Ushuaiense de Fútbol de Salón, mediante el cual se cede en uso el predio de la sección E, macizo 18, parcelas 16 y 30.

ARTÍCULO 2º.- En caso que el Gobierno Provincial cediera un predio apto para edificar las instalaciones necesarias para la actividad de la Federación Ushuaiense de Fútbol de Salón, y de resultar el mismo apto y aceptable para la misma, cumpliendo los estudios técnicos necesarios, el Gobierno de la Provincia, el Ejecutivo Municipal y la Federación podrán firmar un nuevo Convenio para sustituir el predio establecido en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° **3735**

DADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 19/04/2010.-

im

GASTÓN AYALA
Prosecretario
A/C de Secretaria
Concejo Deliberante Ushuaia

María Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
NG DE LA PRESIDENCIA

Virginia DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

USHUAIA, 18 MAY 2010

VISTO el expediente N° CD-2822-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial del día 19/04/2010, por medio de la cual se ratifica el Convenio N° 4664, suscripto entre la Municipalidad y la Federación Ushuaiense de Fútbol de Salón, mediante la cual se cede en uso el predio de la sección E, macizo 18, parcelas 16 y 30.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 604 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3735, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 19/04/2010, por medio de la cual se ratifica el Convenio N° 4664, suscripto entre la Municipalidad y la Federación Ushuaiense de Fútbol de Salón, mediante la cual se cede en uso el predio de la sección E, macizo 18, parcelas 16 y 30. Ello, en virtud de lo expuesto en el dictamen.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Lo que, archivar.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 624 /2010.-

Arq. Viviana Stelz GUGLIELMI
Secretaría de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia